



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-34876921- -APN-DESDE#DNV - Obra: CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA EN RN N° 9, TRAMO: TERMAS DE RÍO HONDO (PROG. 1208,483) - LTE. SGO. DEL ESTERO / TUCUMÁN (PROG. 1223,160), TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA – AUTOVÍA, SANTIAGO DEL ESTERO -

VISTO el Expediente N° EX-2021-34876921- -APN-DESDE#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto de la presentes, tramita la Licitación Pública Internacional N° 63/2021, en cumplimiento por lo dispuesto en la Resolución No RESOL-2022-399- APN-DNV#MOP, con el fin de ejecutar la Obra: CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA EN RN N° 9, TRAMO: TERMAS DE RÍO HONDO (PROG. 1208,483) - LTE. SGO. DEL ESTERO / TUCUMÁN (PROG. 1223,160), TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA – AUTOVÍA, en Jurisdicción de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, la que será financiada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D) mediante el Convenio de Préstamo No. BID 3050 OC-AR - Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande III;

Que, el Expediente N° EX-2020-90481060-APN-LYC#DNV, tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto.

Que, tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en lo referido a la Licitación Pública Internacional.

Que, a la documentación del llamado, también se incorporaron las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3 N° 4; la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1 y las Circulares Aclaratoria Con Consulta N° 2, N° 3 y, N° 4, y los Avisos de Prórroga al Llamado, cuya aprobación nada obsta.

Que, asimismo, cabe señalar que obran la "No Objeción", que otorgó el BANCO

INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D) al texto propuesto para las Enmiendas citadas en el párrafo anterior, a la Circular Aclaratoria Sin Consulta No 1, las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 2, 3 y 4 y los Avisos de Prórroga al Llamado, respectivamente.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES tomó intervención, informando sobre la Calificación Técnica, que surge del BAPIN 129097, emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA con calificación APROBADO.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 4 de agosto de 2022, se presentaron CUATRO (4) Oferentes, según consta en el Acta de APERTURA DE OFERTAS.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por Resolución RESOL-2022-399-APN-DNV#MOP, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación, de fecha 16 de noviembre de 2022.

Que, asimismo, la citada COMISIÓN realizó la evaluación de las ofertas recibidas y se expidió sobre la conveniencia de la Adjudicación del contrato a la firma DYCASA S.A., por la suma de \$ 3.679.708.546,79, por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros.

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, requirió a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, solicitar la No Objeción al Informe de Evaluación de Ofertas y la Recomendación de Adjudicación del contrato de la Obra en trato al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que la firma DYCASA S.A. notificó que no extiende el periodo de validez de la oferta por razones de público conocimiento relacionadas con la volatilidad en los precios de los insumos y materiales, como así también las dificultades para obtener precios de subcontratistas, alquileres de equipos e importación de repuestos y solicita la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Que, nuevamente tomó intervención la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO para dar de baja lo solicitado.

Que, a través de la Nota CSC/CAR 3397/2022, el BANCO INTERAMERICANO DE

DESARROLLO (BID) desestimó la comunicación y tomó conocimiento de la documentación presentada.

Que, siendo así, intervino nuevamente la COMISIÓN EVALUADORA concluyendo la recomendación de Adjudicación del Contrato a la oferta presentada por CONORVIAL S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 4.760.355.057,02), que se ajusta los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado.

Que, la documentación complementaria solicitada a las proponentes, a raíz de distintas solicitudes de aclaraciones, en ambas instancias de evaluación, pasa a formar parte de cada una de las respectivas Ofertas.

Que, la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, solicitó la No Objeción al Informe de Evaluación de Ofertas y la Recomendación de Adjudicación del contrato a la firma CONORVIAL S.A. al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que, mediante Nota N° Nota CSC-CAR-259-2023, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) expresa: "informamos que debido a que el Programa se encuentra completamente desembolsado y que, según la información que tenemos, este proceso y respectivo contrato será financiado en su totalidad con recursos del tesoro - contrapartida local-, entendemos que se aplica la normativa local correspondiente. Asimismo, en caso de que, en el futuro, el referido proceso sea sometido al Banco para fines de elegibilidad y reconocimiento de pagos remanentes bajo otra operación con el BID, haremos las revisiones necesarias en conformidad a nuestras políticas".

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, solicitó a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO que informe si la Obra en trato será financiada por otro programa crediticio que disponga el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). Asimismo, destaca, entre otras cuestiones, los términos de la Cláusula N° 15 "Rechazo de las Ofertas" (Subcláusula 15.2), por la cual el contratante cuenta con la posibilidad de cancelar el proceso de Licitación antes de la adjudicación del contrato.

Que, a su turno, la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, que la Licitación en trato no será financiada por dicho ente.

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, atento a los fundamentos volcados, propició dejar sin efecto Licitación Pública Internacional N° 63/21.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado nuevamente la

intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. la incorporación de las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 2, N° 3, N° 4 y los Avisos de Prórroga a la documentación del llamado; que como documentos PLIEG-2022-54494457-APN-LYC%DNV, PLIEG-2022-55531718-APN-LYC%DNV, IF-2022-66113486-APN-LYC%DNV, IF-2022-56836921-APN-LYC%DNV, IF-2022-66113079-APN-LYC%DNV, IF-2022-69759853-APN-LYC%DNV, IF-2022-71357791-APN-LYC%DNV, IF-2022-77356647-APN-LYC%DNV, IF-2022-62609125-APN-LYC%DNV, IF-2022-67366705-APN-LYC%DNV

b. la documentación incorporada por parte de los proponentes a raíz de los distintos pedidos de aclaraciones remitidos.

ARTÍCULO 2°.- Cancélese la Licitación Pública Internacional N° 63/21, en los términos de la cláusula 15.2. del Pliego Licitatorio para la ejecución de la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA EN RN N° 9, TRAMO: TERMAS DE RÍO HONDO (PROG. 1208,483) LTE. SGO. DEL ESTERO / TUCUMÁN (PROG. 1223,160), TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA – AUTOVÍA, en Jurisdicción de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y rechácense todas las ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Desaféctese la Imputación a la Partida Presupuestaria aprobada por RESOL-2022-399-APN DNV#MOP, de acuerdo con lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 4°.- Publíquese a través de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, en el portal <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>.

ARTÍCULO 5°.- Déjese sin efecto la Resolución de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° RESOL-2023-400-APN-DNV#MOP, de fecha 02 de marzo del 2023

ARTÍCULO 6°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA

GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a los oferentes la garantía retenida oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO), y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO. Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a fin de evaluar la procedencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la pertinente documentación y Presupuesto Oficial, de así corresponder.